



ACTA DE ASIGNACION

Obra: "Rehabilitación El Municipio De Jerécuaro, Gto; En La Localidad Estanzuela De Romero En La Calle Campeche"

En la localidad de: Estanzuela de Romero.

En la ciudad de Jerécuaro, Gto., siendo las **11:00** del día **05 de Abril de 2024** se reúnen en las Oficinas de la Dirección de Obra Pública de este Municipio, las personas cuyos nombres, representantes y firmas aparecen al final de esta acta para la adjudicación de la obra antes mencionada de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 Frac.I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Decreto Núm. 185 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual se establecen los montos máximos y límites Para la contratación y adjudicación de la Obra Pública Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2024 en su **artículo 76 Numeral II de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y lo aprobado por el Pleno del Congreso sobre los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada para el ejercicio fiscal 2024.**

El Lic. Luis Alberto Mondragón Vega Presidente Municipal declara a la empresa a nombre de la empresa a nombre de C.Serafín Torres Aguilar quien se representa así mismo, para que ejecute dicha obra y en consecuencia se le adjudicará el contrato OPJ/R33-FI/24-17.

Lic. Luis Alberto Mondragón Vega
Presidente Municipal

Lic. Bernardo Martínez Monroy
Secretario Del H. Ayuntamiento

C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal

Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director General De Infraestructura Publica



DICTAMEN DE ADJUDICACION

Obra: "Rehabilitación El Municipio De Jerécuaro, Gto; En La Localidad Estanzuela De Romero En La Calle Campeche"

En la localidad de: **Estanzuela de Romero**

En la ciudad de Jerécuaro, Gto., siendo las **12:00** del día **05 de Abril de 2024** se reúnen en la Dirección de Obra Pública de esta Municipio, las personas cuyos nombres, representantes y firmas aparecen al final de este Dictamen para la adjudicación de la obra antes mencionada de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El **Lic. Luis Alberto Mondragón Vega** Presidente Municipal declara a la empresa a nombre del **C. Serafín Torres Aguilar** quien se representa así mismo para que ejecute dicha obra por haber considerado que su **\$ 151,261.38 (Ciento Cincuenta Y Un Mil Doscientos Sesenta Y Un Pesos 38/100 M.N.)** Incluye I.V.A. y un plazo de ejecución de **30 días naturales**, representa para el Municipio de Jerécuaro, Gto., las mejores condiciones y reúne los requisitos legales, técnicos, económicos y la experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato **OPJ/R33-FI/24-17**.

Lic. Luis Alberto Mondragón Vega
Presidente Municipal

Lic. Bernardo Martínez Monroy
Secretario Del H. Ayuntamiento

C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal

Ing. Hugo Servando Romo Morales
Director General De Infraestructura Publica



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO., REPRESENTADO POR: **EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. BERNARDO MARTINEZ MONROY, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. KIMBERLY CARRASCO PANTOJA Y EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ING. HUGO SERVANDO RONQUILLO MORALES**, QUE EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARA **EL "MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA EL **C. SERAFIN TORRES AGUILAR** A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL "MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ESTA FACULTADO PARA REALIZAR OBRAS PUBLICAS DIRECTAMENTE O, A TRAVES DE TERCEROS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70, FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

SEGUNDA.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **46, 73, 76** Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACION DIRECTA** Y LA OBRA OBJETO DEL MISMO, FORMA PARTE DE LA INVERSION AUTORIZADA EN EL PROGRAMA DE INVERSION AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CON RECURSOS **DEL FONDO I RAMO 33 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2024.**

TERCERA.- ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y PODER OTORGADO AL **LIC. LUIS ALBERTO MONDRAGON VEGA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ESTA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO CONFORME EL ACTA NO. 01 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021 SE APROBÓ AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

CUARTA.- I.3. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **LIC. BERNARDO MARTÍNEZ MONROY** ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASISTIENDO A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO, FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA APROBACIÓN ASENTADA EN LA **DECIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE, FRACCIÓN XIV DÉCIMO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO. DOMICILIO, FRAY ANGEL JUAREZ # 32, CENTRO TELEFONO 01 (421) 47 - 6-00-57.

SEXTA.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MJG920101HF7**.

Serafin Torres A

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 32 -D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL, ASI COMO A LA REGLA I.2.1.15, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2010, EN VIGOR A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DE 2010.

II.3.- EN RELACION A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRON Y UNICO TITULAR DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, CON EL NUMERO **GTO-SOP/PUC-4710-2019**, QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS.

R.F.C. TOAS 890130 4JA

I.M.S.S. N16 11748 10 5

DICHOS REGISTROS ESTÁN VIGENTES.

II.5.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CON LA ORGANIZACION, LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.6.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PUBLICAS, MISMAS QUE SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE PROFESOR JUAN CONTRERAS NO.75 LOCALIDAD SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO., C.P. 38576 TEL 421 476-0957 Y 421-102-95-20**, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO AL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Sorafen Torres A

[Signature]

[Signature]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO

LUGAR COMO NIDO
2021-2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-17

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: **"REHABILITACIÓN EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO; EN LA LOCALIDAD ESTANZUELA DE ROMERO EN LA CALLE CAMPECHE"** A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE: **ESTANZUELA DE ROMERO.** DE ESTE MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL "MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$ 151,261.38 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** IMPORTE QUE INCLUYE EL I.V.A., CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO PARA ESTA OBRA, ESTANDO DE ACUERDO **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA **06 DE ABRIL DE 2024** Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL **05 DE MAYO DE 2024**, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO. RESERVÁNDOSE EL "MUNICIPIO" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERA PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCION POR UN TERMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA EL **"MUNICIPIO"**, PREVIA MANIFESTACION QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO" OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO PARA SU ESTRUCTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DEL **0% (CERO POR CIENTO)** POR UN TOTAL DE **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, Y A SU VEZ, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR UNA GARANTIA A FAVOR DE LA **TESORERIA** Y A ENTERA SATISFACCION DE EL "MUNICIPIO", POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, ASI MISMO, DICHO ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FISICO DEL 90% ESTE DEBERA AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A EL **"MUNICIPIO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACION.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Seratin Torres A



CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRA OTORGARSE PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR EL "MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE LA MATERIA.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" RECIBE DE LA TESORERIA MUNICIPAL, EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL CONTRATISTA" DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTIA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, DEBERA REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACION PARA SU PAGO.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERA EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA TESORERIA, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMAS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRONICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Serafin Torres A.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



EN EL CASO DE QUE EL "MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL "MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL "MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A EL "MUNICIPIO" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICION.

DICHA SOLICITUD SOLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA ESTÉN REALIZÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, QUE NO EXISTA MORA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE LA PETICION SEA JUSTIFICADA, EL "MUNICIPIO", AUTORIZARA EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLAUSULA.

ASI MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MINIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRA DE UN TERMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRAN DE BASE PARA EL CALCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERA IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERA EMITIR LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

Serafin Torres A.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



ASI MISMO EL "MUNICIPIO" DEBERA CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA EL "MUNICIPIO" CONSISTIRA EN EFECTUAR EL ANÁLISIS PRECIO POR PRECIO DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ EL "MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARA A EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTIA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA. A EXCEPCION DE LO INDICADO EN ARTICULO 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA GARANTIA DEBERA SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JERECUARO, MISMA QUE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARA A EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (DIAS) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO, EN SUBSTITUCION DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTIA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, Y QUE DEBERA ESTAR VIGENTE DURANTE LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTOR DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR Y ENTERA SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA CITADA EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR.

DECIMA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE LAS OBRAS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACION INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACION EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, EL "MUNICIPIO" HARA EFECTIVA LA GARANTIA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE EL "MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A EL "MUNICIPIO" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRA EL "MUNICIPIO" HACERLO TAMBIEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Srafrn Torres A

KOL



DECIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACION FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A EL "MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARÁ QUE ÉSTOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA". NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE EL "MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y EL FINQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE 21 (VEINTIUN) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA HAYA NOTIFICADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACION HECHA EN BITÁCORA, EL "MUNICIPIO" SANCIONARA DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCION A "EL CONTRATISTA" EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, SIN LIBERARLO DE LA OBLIGACION DE ENTREGAR DICHOS DOCUMENTOS.

DECIMA CUARTA.- DEL FINQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO EL "MUNICIPIO" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, EL "MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTIA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA OTORGAR "EL CONTRATISTA".

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS.

DECIMA QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARA UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRONICO) Y ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Sra. Toncas A

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERECUARO

LUGAR COMO NIDO
2021-2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-17

EL "MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARA SABER CON ANTICIPACION Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **EL "MUNICIPIO"** QUIEN ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DECIMA SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **EL "MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTEN REALIZANDO LOS TRABAJOS Y OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **EL "MUNICIPIO"**; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **EL "MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERA TENER A DISPOSICION DE **EL "MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, CALIDAD Y CALENDARIZACION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.- **"EL CONTRATISTA"** PODRA SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; **EL "MUNICIPIO"** PODRA AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE **10 (DIEZ)** DIAS HÁBILES.

DECIMA OCTAVA.- EL "MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **EL "MUNICIPIO"** PROCEDERA A: APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA **"EL CONTRATISTA"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCION DE **EL "MUNICIPIO"**. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **EL "MUNICIPIO"** PODRA OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

DECIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- **EL "MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Scratin Torres A



EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A EL "MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE EL "MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE EL

"MUNICIPIO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A EL "MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL "MUNICIPIO" Y EN LOS TERMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A EL "MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGESIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, EL "MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACION DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Scratin Torres A.

102

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

JERÉCUARO
LUGAR COMO NIDO
2021-2024



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-17

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO **EL "MUNICIPIO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO **EL "MUNICIPIO"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **EL "MUNICIPIO"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **EL "MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- B) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.

"VIGESIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **EL "MUNICIPIO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCION JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **EL "MUNICIPIO"**;

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **EL "MUNICIPIO"** O POR HABER SIDO CONSTRUÍDA CON MATERIAL QUE NO REUNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCION EN LOS TERMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION II.2 DEL PRESENTE CONTRATO:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Serafin Torres A

KCE



5.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **EL "MUNICIPIO"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;

6.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **EL "MUNICIPIO"** EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRA ORDENAR LA DEMOLICION DE LO CONSTRUIDO, ASI COMO SU REPOSICION, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESION DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **EL "MUNICIPIO"**.

10.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **EL "MUNICIPIO"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR UNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **EL "MUNICIPIO"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA O ETICA DE **"EL CONTRATISTA"**;

12.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **EL "MUNICIPIO"** LE DE RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- SI **EL "MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ)** DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"EL**

CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **EL "MUNICIPIO"** PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESTE CONTRATO.

VIGESIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Serafin Torres A

ACE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERECUARO 
LUGAR COMO NIDO
2021-2024

CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-17

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A EL "MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGESIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVEER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERA HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE JERECUARO, GTO., A LOS **01 DE ABRIL DE 2024.**

EL "MUNICIPIO"


LIC. LUÍS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. BERNARDO MARTÍNEZ MONROY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. KIMBERLY CARRASCO PANTOJA
TESORERA MUNICIPAL


ING. HUGO SERVANDO RONQUILLO
MORALES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

POR EL CONTRATISTA


C.SERAFIN TORRES AGUILAR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"